



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 543-2023-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 14 de septiembre de 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 098-2023-SGPMYT-GDEL-MDCC, el Plan de Trabajo denominado: "Actividades turísticas por el Día Internacional del Turismo", el Informe N° 103-2023-GDEL-MDCC, el Informe N° 767-2023-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 330-2023-GAJ-MDCC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y, como tal, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 74 de la precitada norma, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, los sub numerales 4 y 5 del numeral 4 del artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que las municipalidades, en materia de desarrollo y economía local, tiene como competencia el fomento de la artesanía y el fomento del turismo local disponible;

Que, el artículo 6 de la Ley General de Turismo, dispone que los gobiernos locales, en materia de turismo, cumplen las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 098-2023-SGPMYT-GDEL-MDCC, la Sub Gerencia de Promoción de Mipymes y Turismo, presenta el plan de trabajo "Actividades turísticas por el Día Internacional del Turismo, 2023", mismo que tiene por objeto promover el reconocimiento del patrimonio natural y cultural del distrito, con motivo del Día Internacional del Turismo, obteniendo conformidad por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico Local mediante Informe N° 103-2023-GDEL-MDCC;

Que, mediante Informe N° 767-2023-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 9,500.00 (nueve mil quinientos con 00/100 soles); gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 07, 08;

Que, con Informe Legal N° 330-2023- GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el plan de trabajo sub examine, contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, así como la conformidad expresada por su superior jerárquico y el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si los logros obtenidos son en beneficio de la población del distrito;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente" por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Actividades turísticas por el Día Internacional del Turismo, 2023", considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 9,500.00 (nueve mil quinientos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local al la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

**ARTICULO TERCERO.** – DISPONER a la Sub Gerencia de Promoción de Mipymes y Turismo, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega  
GERENTE MUNICIPAL

